

Res 19/2026. RENATRE. Rurales. Trabajadores. Desempleo. Prestaciones. Montos. Suba. Marzo 2026

Por

Redacción Central

-

Se **dispone incrementar** los valores de las prestaciones por diversas causas para trabajadores rurales (*Ley 25.191 y ultm. [Res 11/2026](#)*)

-  **Sector:** Rurales
-  **Sujetos:** Trabajadores desempleados
-  **Subsidio:** prestaciones por desempleo
-  **Monto:** subas
-  **Mínimo:** \$ 183.801 (ant \$ 178.448)
-  **Máximo:** \$ 367.602 (ant \$ 356.895)

 **Vigencia:** Marzo 2026 (liquidación)

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución 19/2026

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2026 (BO. 03/03/2026)

VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01, la Resolución RENATRE N° 01/26 (B.O. 06.01.2026), la Resolución RENATRE N° 11/26 (B.O. 29.01.2026), el Acta de Directorio N° 158 de fecha 25.02.2026, el Expediente Administrativo RENATRE N° 2026-19362-M-D y;

CONSIDERANDO QUE

La Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias y sindicales de la actividad.

A través del artículo 16 de la Ley N° 25.191 se instituye el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

A los fines del financiamiento del Sistema, el artículo 14 de la Ley N° 25.191 establece que el empleador rural deberá aportar una contribución mensual con destino al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) del total de la remuneración abonada a cada trabajador.

Mediante Resolución RENATRE N° 11/26 (B.O. 29.01.2026) se aprobó el incremento de la Prestación por Desempleo del SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, instituida por la Ley N° 25.191, estableciéndose el monto máximo en PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 356.895) y el mínimo en PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 178.448), a partir del 01.02.2026.

En ese marco, el Cuerpo Directivo del RENATRE, en su reunión de fecha 25.02.2026, Acta N° 158 aprobó un incremento del TRES POR CIENTO (3%) del beneficio ordinario para la Prestación por Desempleo del SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, instituida por la Ley N° 25.191, a partir del 01.03.2026.

En función del incremento aprobado se establece, para la Prestación por Desempleo, el monto máximo en PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 367.602) y el monto mínimo en PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 183.801).

La Gerencia General, la Subgerencia, el Departamento de Recaudación, Contabilidad y Finanzas, el Departamento de Prestaciones por Desempleo y el Departamento de Asuntos Jurídicos del RENATRE han tomado la intervención que les compete.

La presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 8 de la Ley N° 25.191.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y
EMPLEADORES (RENATRE)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derógase la Resolución RENATRE N° 11/26 (B.O. 29.01.2026).

ARTÍCULO 2º: Apruébase un incremento del TRES POR CIENTO (3%) del beneficio ordinario para Prestación por Desempleo del SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, instituida por la Ley N° 25.191, estableciéndose el monto máximo en PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 367.602) y el monto mínimo en PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 183.801), a partir del 01.03.2026.

ARTÍCULO 3º: Atiéndase con los recursos financieros provenientes del artículo 13 de la Ley N° 25.191, las erogaciones financieras necesarias que demande la presente medida.

ARTÍCULO 4º: Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Abel F. Guerrieri – Carolina LLanos